



RESOLUCIÓN DEL 1 DE MARZO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA RAZA BOVINA PARDA DE MONTAÑA.

Vista la propuesta de programa de mejora propuesta por la Federación Española de Asociaciones de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Parda de Montaña y la Asociación Aragonesa de Criadores de Raza Parda de Montaña, entidades reconocidas para la gestión del Libro Genealógico de la Raza Parda de Montaña, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, y la Decisión de la Comisión 2006/427/CE, de 20 de junio, por la que se fijan los métodos de control de los rendimientos y de evaluación del valor genético de los animales de la especie bovina de raza selecta para reproducción, y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que con fecha 22 de diciembre de 2012 se presentó dicha propuesta por la asociación para su aprobación y reconocimiento a través de correo electrónico.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de su aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, y con el artículo 8 del Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

TERCERO.- Que del examen de la documentación aportada por el solicitante, se comprueba que tiene en consideración lo previsto en el artículo 21.4 del Real Decreto 2129/2008 de 26 de diciembre, al estar la propuesta avalada por el Departamento de Producción Animal de la Universidad de León y el Departamento de Producción Animal de la Universidad de Lérida.

CUARTO.- Que en el expediente se ha seguido la tramitación oportuna, y que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, puede prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes.

QUINTO.- Que la información contenida en este programa que como consecuencia de su propia evolución se actualice sin alterar la estructura básica del mismo, deberá ser comunicada a la Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos con periodicidad anual; sin que ello suponga la necesidad de elaborar una nueva resolución de aprobación.



Por todo lo expuesto, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Aprobar a los efectos oportunos el Programa de Mejora de la Raza Bovina Parda de Montaña, adjunto a la presente Resolución.

Contra dicha Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, **1** de Marzo de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL,



Fdo.: Carlos Cabanas Godino.

Sr. Presidente de la Federación Española de Asociaciones de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Parda de Montaña.

Sr. Presidente de la Asociación Aragonesa de Criadores de Raza Parda de Montaña.

Subdirectora General de Medios de Producción Ganaderos.